

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil veintidós.

El día doce de mayo del año dos mil veintidós, se recibió de forma electrónica la solicitud de información la cual fue registrada bajo la referencia **UAIP 006-2022**; interpuesta por el ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; al realizar el análisis se determinó que la información solicitada es información concerniente a datos personales y también información pública.

TRAMITACIÓN

- I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha Ley. Este último, consiste en el poder de disposición y control que tiene toda persona con respecto a la información que le concierne.
- II.** La LAIP en su artículo 6 letra “a” define en qué consisten los datos personales, y establece que es la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- III.** La LAIP en su artículo 6 letra “c” define qué Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- IV.** Sobre el requerimiento, siendo admitido se procedió a trasladar el requerimiento a las Unidades de Tesorería, Dirección Ejecutiva, Servicios Generales, UACI y Operaciones de esta Institución para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente las unidades remitieron respectivamente la información que fue requerida según detalle siguiente:

1. En relación al numeral **UNO** donde se solicitaba “Registro de gastos de representación cancelados al XXXXXXXXXXXXXXXX, durante los periodos de Junio a Diciembre 2019, enero a diciembre 2020, enero a diciembre 2021 y enero a febrero 2022, el que deberá contar con el siguiente detalle: valor cancelado, fecha de cancelación, periodo al que corresponde y fecha de cancelación” y en relación al numeral **SIETE** en el que se solicitaba “Registro de dietas canceladas XXXXXXXXXXXXXXXX, por cesiones de Consejo de directores durante el periodo de enero a febrero 2022. Con el siguiente detalle: fecha de cancelación, valor cancelado, sesión del consejo directivo cancelada y firma de recepción del valor cancelado”. En este orden de ideas solicitamos la información requerida a la Unidad de Tesorería, la cual remitió la información solicitada por medio de Memorando N.º UT-10/2022 donde remite: ***El Reporte de Gastos de Representación correspondientes al periodo del año 2019 al año 2022 y el detalle de Pagos de Dietas correspondientes al periodo del año 2019 al año 2022.*** Para efectos de respuesta se adjunta la información solicitada en estos puntos.
2. En Consideración al punto **DOS** donde el solicitante requería “Copia certificada del primer y segundo nombramiento del XXXXXXXXXXXXXXXX como XXXXXXXXXXXXXXXX del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria”. *Respecto a este punto se da a conocer al Solicitante que esta institución no es el Ente Generador de tal Información dado que son acuerdos y nombramientos Ejecutivos generados en XXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que FOSOFAMILIA no es competente para la emisión y certificaciones de dichos nombramientos, de conformidad al artículo 68 inc. Segundo de la Ley de Acceso a la Información pública esta Oficial notifica al solicitante que la instancia para requerir tal información es la Unidad de Acceso a la Información Pública de Casa Presidencia.*
3. En relación al punto **TRES** de la solicitud donde se requería “Registro de asignación de celular institucional modelo A21 con línea móvil XXXXXXXXXXXXXXXX para credencial de chivo Wallet al XXXXXXXXXXXXXXXX; el que deberá contener: fecha de asignación, nombre y firma de recibido del XXXXXXXXXXXXXXXX; o en su defecto de no poseer dicho registro certificación de inexistencia”. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones informo por medio de Memorando UA-39/2022 “*Que en el registro de asignaciones de equipos móviles institucionales que lleva esa unidad, no fue asignado ningún teléfono móvil modelo AS21S con línea XXXXXXXX para aplicación Chivo Wallet al XXXXXXXXXXXXXXXX*”. ***En vista de no encontrarse otro registró al respecto y de conformidad al artículo 73 de La Ley de Acceso a la Información Pública SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.***
4. En respuesta al numeral **CUATRO y CINCO** donde el solicitante requiere “Constancia de recepción de vehículo institucional placas XXXXXXXX en los talleres de MEGASYSTEM durante

los periodos Junio 2019 a Febrero 2022” y “Registro del retiro de vehículo institucional XXXXXXXXXX del taller de MEGASYSTEM efectuado por empleados del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en periodos junio 2019 a febrero 2022; con el siguiente detalle: nombre del empleado que retiro el vehículo, fecha de retiro y registro de accesorios recibidos” Se Informa que la Unidad de Servicios Generales por medio de Memorando **SG N° -31/2022** informó que: Dentro de los registro que llevaba la Unidad en el periodo de junio 2019 a febrero del año 2022 se encontró:

- a) **Respecto al punto CUATRO una constancia de recepción del vehículo institucional placas XXXXXXXX en los talleres MEGASYSTEM.**
- b) **Respecto al Punto CINCO se encontró dentro de los registros de esa unidad, 3 constancias de retiro de fechas 03 de julio del año 2020, 06 de mayo del año 2021 y 11 de diciembre del año 2021. De Conformidad al artículo 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace remisión de esta información en Versión Pública suprimiendo datos que son de carácter confidencial y no pertenecen al solicitante.**

Se adjunta la información requerida y encontrada en los registros respecto a estos puntos.

- 5. Brindando respuesta al punto **SEIS** donde se requería “Certificaciones de sesiones de Consejo de directores celebradas con la presencia del XXXXXXXXXXXXXXXX durante el periodo de enero a febrero 2022.” **Se informa que la Dirección Ejecutiva por medio de Memorando DE-129/2022 remitió la certificación de Sesiones de Consejos de directores celebradas en presencia del Señor XXXXXXXXXXXXXXXX**, por lo que se adjunta la información requerida.
- 6. En atención al punto **OCHO** donde el solicitante pide “Que el Área de Operaciones de Créditos proporcione copia certificada del correo, memorándum o nota de presidencia en la que se le solicito realizar consultas en la central de riesgo de la Superintendencia del Sistema Financiero o cualquier otra central utilizada por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria durante el periodo de agosto 2020 a Abril 2021 o en su defecto declaración de inexistencia de la información requerida.” La Unidad de Operaciones por medio de Memorando **Nº UO-05/2022**, informo que el Señor XXXXXXXXXX en su calidad de XXXXXXXXXX en sus funciones las consultas las realizaba de forma verbal, por lo que no se cuenta con ningún registro de documento, correo o mensaje, que demuestre los requerimientos efectuados por el XXXXXXXXXX. **En vista de no encontrarse otro registró al respecto y de conformidad al artículo 73 de La Ley de Acceso a la Información Pública SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

POR TANTO y en vista de los antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1, 2, 3, 4 6 letra “a y c”, 24, 30, 62, 65, 66, 69, 70, 72, 73 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Reglamento. Se **RESUELVE:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



1. **ENTRÉGUESE** la información facilitada por las Unidades Administrativas de la Institución por el medio señalado en la solicitud.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante, es decir vía correo electrónico.

Licda. Gabriela Rodríguez
Oficial de Información